



Resolución de Consejo Directivo N° 017 -2016-OEFA/CD

Lima, 27 SET. 2016

VISTO: El Informe N° 482-2016-OEFA/OAJ del 15 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, publicada el 5 de marzo de 2009, señalaba que los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA (en adelante, el **TFA**) eran designados mediante Resolución Suprema, por un período de cuatro (4) años;

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2012-MINAM, publicada el 19 de setiembre de 2012, se designó al señor Héctor Adrián Chávarry Rojas como vocal del TFA;

Que, la Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, publicada el 26 de abril de 2013, modificó el Artículo 10° de la Ley N° 29325, estableciendo que los vocales del TFA son elegidos, previo concurso público, por Resolución de Consejo Directivo, por un período de cuatro (4) años;

Que, el Literal a) del Numeral 7.1 del Artículo 7° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD (en adelante, el **RITFA**), establece como una causal de vacancia de los vocales del TFA el vencimiento del plazo de cuatro (4) años para el cual fue elegido;

Que, el Numeral 7.2 del Artículo 7° del RITFA señala que la vacancia de los vocales se formaliza mediante Resolución de Consejo Directivo;

Que, a través del documento del visto se aprecia que la designación del señor Héctor Adrián Chávarry Rojas, efectuada mediante Resolución Suprema N° 007-2012-MINAM, culmina el 19 de setiembre de 2016; en ese contexto, habiéndose producido el supuesto establecido en el Literal a) del Numeral 7.1 del Artículo 7° del RITFA



corresponde formalizar la vacancia del cargo de Vocal del TFA mediante Resolución de Consejo Directivo;

Que, por Acuerdo N° 023-2016 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 002-2016 del 16 de setiembre de 2016, el Consejo Directivo del OEFA acordó declarar la vacancia del cargo de Vocal del TFA del OEFA, debido al vencimiento del periodo de designación del señor Héctor Adrián Chávarry Rojas, con efectividad al término del día 19 de setiembre de 2016; razón por la cual, resulta necesario emitir la correspondiente Resolución de Consejo Directivo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por los Literales n) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, debido al vencimiento del periodo de cuatro (4) años de designación del señor Héctor Adrián Chávarry Rojas, con efectividad al término del día 19 de setiembre de 2016.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

María Tessy Torres Sánchez
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA